



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Montería, Córdoba, once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 23 001 33 33 007 2014 00660 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: DARÍO DEL SUCESO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Demandado: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA
Asunto: APLAZA AUDIENCIA INICIAL

AUTO SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta el memorial visible a folio 153 del expediente, se tiene que la apoderada de la parte demandada, solicita se fije nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas programada para el día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las once de la mañana (11:00 a.m.), atendiendo que con anterioridad le fue fijada por otro Despacho Judicial otra diligencia en la misma fecha y hora; por ser procedente lo solicitado, esta instancia judicial, procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial en el presente medio de control.

De otro lado, y atendiendo que aún no ha sido remitida la prueba solicitada a la ESE Hospital San Vicente de Paul de Lórica, se ordenara que por Secretaría se requiera nuevamente en tal sentido.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial impetrada por la apoderada judicial de la parte demandada, visible a folio 153 del expediente.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las 3:00 p.m.

TERCERO: Requierase nuevamente a la ESE Hospital San Vicente de Paul de Lórica, para que remita la información que le fue solicita a través de los oficios No. JSAOCJM 2014-00660/0144 Y JSAOCJM 2014-0226

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 54 a las partes de la

antecedente por el día **11, MAY 2017** a las 8 A.M.

SECRETARÍA Claudio Feluz



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2017-00112

Demandante: ELVIRA HERNANDEZ QUIÑONEZ

Demandado: COMFACOR EPS- SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

AUTO INTERLOCUTORIO

La señora ELVIRA HERNANDEZ QUIÑONEZ, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela contra COMFACOR EPS y la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, en protección a los derechos fundamentales a la salud, la vida digna, dignidad humana y debido proceso .

MEDIDA CAUTELAR

Solicita la accionante que se ordene a COMFACOR EPS y a la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA que de inmediata prioridad y autorice la entrega del medicamento OPTIVE FUSION (CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA V. MEDIA/ CARBOXIMETIL CELULOSA V. ALTA/ GLICERINA SOLUCION OFTALMICA 3.25+1.75+9MG/ML 715M CANTIDAD 4 POR 120 DIAS .

Teniendo en cuenta la patología diagnosticada a la accionante, glaucoma primario de ángulo abierto y a la regularidad con que fue prescrito el medicamento, se concederá la medida cautelar, y se ordenará a COMFACOR EPS, que el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, entregue el medicamento OPTIVE FUSION (CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA V. MEDIA/ CARBOXIMETIL CELULOSA V. ALTA/ GLICERINA SOLUCION OFTALMICA 3.25+1.75+9MG/ML 715M CANTIDAD 1 PARA 30 DIAS

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por ELVIRA HERNANDEZ QUIÑONEZ, contra COMFACOR EPS y la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

SEGUNDO: Notificar el presente al representante legal de COMFACOR EPS y al Secretario de Salud del Departamento de Córdoba y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito o eficaz.

TERCERO: Notifíquese a la demandante por el medio más expedito de la admisión de la presente tutela.

CUARTO: Notificar el presente auto admisorio a la señora agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

SEXTO: Requiérase a la entidad accionada, a fin de que se pronuncien acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se les concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporten todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

SEPTIMO: Concédase la solicitud de medida cautelar hecha por la parte tutelante, en tal sentido se ordenara a COMFACOR EPS que suministre el medicamento OPTIVE FUSION (CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA V. MEDIA/ CARBOXIMETIL CELULOSA V. ALTA/ GLICERINA SOLUCION OFTALMICA 3.25+1.75+9MG/ML 715M CANTIDAD 1 PARA 30 DIAS, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia.

OCTAVO: Por Secretaría comuníquese la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 54 a las partes de la anterior providencia Hoy 11 MAY 2017 a las 8 A.M.
SECRETARIA, Claudio Felino

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

En Monteria, a los 11 MAY 2017
se notifica personalmente de la anterior providencia a:
Elvia Maria Hernandez Quinonez
Quien para efectos firma: Elvia Hernandez
Nombre y firma del funcionario que notificar: Dora Roque Millán